

BCU

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS
Unidad de Información y Análisis Financiero

Memoria de Actividades

AÑO 2007

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO.....	5
1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?.....	5
2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF.....	6
3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	7
III. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN.....	8
1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	8
2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA	10
3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)	11
4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL.....	12
5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	12
IV. OTRAS ACTIVIDADES	13
1) ESTRATEGIA NACIONAL Y COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	13
2) MARCO REGULATORIO.....	14
3) FORTALECIMIENTO INFORMÁTICO DE LA UIAF.....	15
4) CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	15
V. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2008	17

I. RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se exponen las principales actividades desarrolladas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) durante el año 2007 y se establecen los principales objetivos de gestión definidos para el año 2008. Asimismo, y a efectos de permitir una mejor comprensión de sus cometidos como unidad de inteligencia financiera y sus condiciones de funcionamiento actual, se incorpora un capítulo inicial en el que se resumen las funciones básicas que debe cumplir una unidad de este tipo según las recomendaciones internacionales en la materia, exponiéndose a continuación los cometidos asignados a la UIAF por la normativa uruguaya y la estructura organizativa actual de la Unidad.

Entre los aspectos más destacables de la actividad desarrollada durante el año 2007, se pueden mencionar los siguientes:

- i) *Organización de la UIAF:* con fecha 9 de mayo de 2007, el Directorio del Banco Central del Uruguay aprobó la nueva estructura administrativa de la Unidad, que, además de atender sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera, le asigna un importante rol en materia de regulación y supervisión del cumplimiento de la normativa sobre prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT) y refuerza considerablemente su dotación de personal. Este proyecto supone un cambio cualitativo de mucha importancia, ya que incrementará sustancialmente el papel y la presencia de la UIAF en la futura Superintendencia unificada que está prevista en el proyecto de reforma de la Carta Orgánica que está a estudio del Parlamento Nacional. Mientras no se apruebe la unificación de las supervisiones, la UIAF estará ubicada en el ámbito de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.
- ii) *Reportes de operaciones:* se destaca que la cifra de reportes de operaciones sospechosas (ROS) recibidos por la UIAF continúa evolucionando favorablemente: en el presente año se recibieron 174 ROS mientras que en el año 2006 se habían recibido 94. En el período la UIAF puso 6 casos en conocimiento de la justicia penal competente, habiendo dispuesto en 3 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados -por aproximadamente U\$S 1:400.000- actuando en función de las facultades establecidas por el artículo 6 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004.
- iii) *Cooperación nacional:* también ha sido importante la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas, habiendo intervenido en 26 casos en el presente año. Estas actuaciones comprendieron desde la búsqueda y análisis de información financiera hasta la participación en actuaciones conjuntas con otros organismos (Policía, Presidencia de la República, DGI). Además de lo anterior, se destaca la investigación realizada por la UIAF sobre el origen de los fondos que fueron retenidos por disposición de la justicia, luego de que la Dirección Nacional de Aduanas constatará que su transporte a través de la frontera no había sido debidamente declarado según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835 (9 casos por un importe total aproximado de U\$S 800.000).
- iv) *Cooperación internacional:* el intercambio de información con unidades de inteligencia financiera de otros países ha sido fluido, habiéndose recibido 50 pedidos de información durante el año 2007, mientras que, en el mismo período, la UIAF cursó 16 pedidos hacia unidades del exterior.
- v) *Marco regulatorio:* en noviembre de 2007, se aprobó una modificación de la normativa vigente en materia de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para los Bancos, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, Representantes de Instituciones Financieras del Exterior y Empresas Administradoras de Crédito. El texto aprobado actualiza la normativa vigente adecuándola a los estándares internacionales en la materia e incrementa significativamente el volumen de información sobre transacciones financieras que debe ser enviada periódicamente por dichas entidades a la UIAF.

- vi) *Estrategia Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*: en el mes de febrero de 2007 se desarrolló un trabajo con participación de la UIAF y otros organismos, y con el apoyo de técnicos del FMI, con la finalidad de a) elaborar una propuesta de estrategia nacional coordinada contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y b) implementar una estructura de coordinación institucional adecuada a esos efectos. A partir de esas propuestas, la Junta Nacional de Drogas aprobó un primer documento denominado "Estrategia Antilavado", que servirá de base para las definiciones futuras en la materia. En forma complementaria, y en relación con el punto b), en el mes de julio se aprobó el Decreto que dispuso la creación de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que comenzó a funcionar en el mes de octubre del año 2007.

Finalmente, del plan de actividades previsto para el año 2008, se destaca lo siguiente:

- vii) *Aspectos operativos*: se prevé continuar avanzando en dos áreas de suma importancia para la actividad de la UIAF:
- el mejoramiento de las herramientas informáticas de la Unidad, según el proyecto informático en marcha cuya finalización se estima para el mes de junio de 2008 y
 - la consolidación de la nueva estructura organizativa aprobada, previéndose que, en el período se irá completando la dotación de personal prevista por la nueva estructura y, en particular, que la nueva Unidad de Supervisión estará completamente operativa en el correr del año 2008.
- viii) *Reportes de operaciones sospechosas*: el incremento de la cantidad de reportes recibidos se apoya básicamente en el mejor cumplimiento de esta obligación por parte de algunos bancos y casas de cambio. Esta situación ha sido seguramente la consecuencia de una suma de factores, tales como la exoneración de responsabilidad a la institución que reporta establecida por la Ley 17.835 de 23/09/04, una mayor toma de conciencia de las entidades obligadas sobre la importancia del reporte, y también de actividades de supervisión enfocadas en la evaluación del cumplimiento de las normas de prevención. Por este motivo, se prevé continuar avanzando en la adopción de medidas para fortalecer la regulación y supervisión de todos los sectores de sujetos obligados, así como en la sensibilización respecto de la importancia del reporte de las operaciones inusuales o sospechosas, esperándose que estas medidas se reflejen en una mejora en el cumplimiento de la obligación de reporte por parte de todos los sectores.
- ix) *Divulgación*: en sintonía con lo expuesto en el punto anterior, una de las principales prioridades para el futuro es la realización de talleres y actividades de capacitación dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo, tanto del sector financiero como del sector no financiero. En el mismo sentido, se rediseñará la sección de la página web del BCU que refiere específicamente al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- x) *Cooperación internacional*: en el marco de la colaboración con Unidades de Inteligencia Financiera de otros países, se prevé presentar en el correr de este año 2008 la solicitud de ingreso formal al organismo internacional que las nuclea, el Grupo Egmont, luego de completar la estructura organizativa de la Unidad y que se ajusten algunos aspectos legales para ampliar el intercambio de información. Este ingreso permitirá mejorar significativamente el acceso de la UIAF a la información necesaria para la investigación de casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, brindando además condiciones de mayor rapidez y seguridad para el intercambio de información.
- xi) *Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*: nuestra Unidad le otorga la mayor importancia a esta actividad y por ello comprometerá los mayores esfuerzos en sus tareas como integrante de la comisión, porque, tal como lo indica la experiencia internacional, el establecimiento de una estrategia definida a nivel nacional y la existencia de una efectiva coordinación y cooperación entre los distintos organismos nacionales involucrados, es imprescindible para que el sistema de prevención y control del LA/FT arroje resultados positivos.

II. LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO

1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?

El lavado de activos es un delito complejo y de muy difícil detección, por este motivo, y fundamentalmente a partir del gran volumen alcanzado por el narcotráfico, desde fines de la década de los años ochenta se comenzó a plantear la necesidad de desarrollar mecanismos y medidas especiales para combatir el reciclaje de las ganancias originadas por esas actividades ilícitas.

A nivel internacional, los esfuerzos en la materia han sido liderados por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (en inglés FATF, Financial Action Task Force), organización que ha emitido "Las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero", documento que se ha constituido en la principal guía que han seguido los países para implementar sus sistemas preventivos. Posteriormente, esas medidas especiales de control se extendieron al combate del financiamiento del terrorismo, aunque este delito puede presentar diferencias en relación con la motivación, la metodología de ejecución y el origen de los fondos que se manejan en cada caso. A partir del año 2001, el GAFI emitió 9 nuevas recomendaciones especiales dirigidas a combatir la financiación de operaciones terroristas, que complementan lo dispuesto por las 40 Recomendaciones.

En definitiva, actualmente se puede hablar de la existencia de estándares comunes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que se resumen básicamente en las 40 + 9 recomendaciones que han sido emitidas por el GAFI. Otros organismos de referencia en la materia son el Grupo Egmont, la OEA/CICAD y GAFISUD.

Sobre la base de esas recomendaciones generales, los distintos países han ido definiendo sus sistemas nacionales para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, estos sistemas presentan tres características comunes:

- i) en primer lugar se establece, para cierto tipo de empresas o profesionales, determinadas obligaciones en materia de identificación y conocimiento de la actividad de sus clientes, y, complementariamente, "el deber de informar" sobre transacciones realizadas por encima de un importe determinado o sobre la existencia de operaciones que resulten sospechosas o inusuales.
- ii) por otra parte, es habitual que la definición de quienes están obligados a informar ese tipo de operaciones -"los sujetos obligados"- sea bastante amplia, incluyendo, además de las instituciones financieras, a quienes desarrollan otro tipo de actividades comerciales o profesionales (por ej. casinos, inmobiliarias, administradores de sociedades, etc.).
- iii) finalmente, y complementando los dos puntos anteriores, se han creado organismos encargados de recibir y analizar dicha información: las Unidades de Inteligencia Financiera.

Las funciones de una UIF

Estas unidades básicamente desempeñan una función de "filtro y análisis", es decir, reciben determinada información de los sujetos obligados - sobre transacciones sospechosas o inusuales y sobre transacciones financieras realizadas (operaciones en efectivo, transferencias, cambios, etc), -, la clasifican, la verifican y la amplían utilizando otras bases de datos disponibles y, finalmente, la analizan a efectos de determinar si existen elementos de convicción suficientes como para sospechar sobre el carácter ilícito de ciertas operaciones. En caso de concluir afirmativamente sobre este punto, se procede a trasladar la información a las autoridades judiciales competentes para que se inicie una investigación en ese ámbito.

El intercambio de información con otras unidades de similares características es también una función básica a desarrollar, ya que resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

Además de sus funciones básicas, y dependiendo del marco legal de cada país, estas unidades también pueden desarrollar tareas de regulación y supervisión de la actividad de los sujetos obligados, además de brindar capacitación en la materia.

En nuestro país, esta función de inteligencia financiera la desempeña la Unidad de Información y Análisis Financiero que fue creada por el Directorio del Banco Central del Uruguay en diciembre de 2000, con el objetivo de coordinar y centralizar las acciones que el banco debía desarrollar en la materia (Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000). Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004 y la ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006 ampliaron sus cometidos y atribuciones, según se expone a continuación.

2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF

2.1) Establecidas por la Circular 1722

Las competencias inicialmente establecidas fueron las siguientes:

- i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de impedir el delito de blanqueo de activos. En relación a la información que se recibe de los sujetos obligados, se pueden distinguir dos tipos: el reporte sistemático de determinadas operaciones mayores a U\$S 10.000 y el reporte de transacciones sospechosas.
- ii) Atender las solicitudes de cooperación internacional en la materia.
- iii) Brindar asesoramiento y cooperar con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.
- iv) Proponer la sanción de normas generales o dictar instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.

2.2) Establecidas por la Ley 17.835

Como ya fue dicho, la ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004 amplió considerablemente el campo de actuación de la UIAF y reforzó sus competencias, destacándose especialmente los siguientes puntos:

- i) Ampliación de los sujetos obligados a cumplir normas de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, incluyendo a personas físicas y jurídicas no sujetas al control del Banco Central del Uruguay quienes deben enviar sus reportes de operaciones sospechosas directamente a la UIAF: casinos, empresas que prestan servicios de transferencia de fondos, inmobiliarias, compra-venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos, personas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren sociedades comerciales en forma habitual.
- ii) Posibilidad de solicitar informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay.
- iii) Facultad para impedir por el término de 72 horas la realización de transacciones vinculadas con personas físicas o jurídicas sobre las que existan sospechas fundadas de vinculación con las actividades criminales previstas por esta ley.
- iv) Posibilidad de intercambiar información relevante -aunque esté protegida por normas de confidencialidad- con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.
- v) Además del narcotráfico y delitos conexos, el delito de lavado activos se configura cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos vinculados a las

siguientes actividades: terrorismo; contrabando superior a U\$S 20.000; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa, cuando es cometida por personas físicas o representantes o empleados de las personas jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay en el ejercicio de sus funciones; y todos los delitos comprendidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (corrupción administrativa). Asimismo, en esta ley se tipificó el delito de financiamiento del terrorismo y se estableció la obligación de informar a la UIAF sobre bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas.

2.3) Establecidas por la Ley 18.026

El artículo 28 de esta ley amplió los delitos precedentes del lavado de activos, incluyendo el crimen de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La nueva estructura organizativa de la UIAF y su integración a la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera

Con fecha 9 de mayo de 2007, el Directorio del Banco Central del Uruguay aprobó la nueva estructura administrativa de la Unidad, que, además de atender sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera, le asigna un importante rol en materia de regulación y supervisión del cumplimiento de la normativa de LA/FT y refuerza considerablemente su dotación de personal.

Este proyecto supone un cambio cualitativo de mucha importancia, ya que incrementará sustancialmente el papel y la presencia de la UIAF en la futura Superintendencia unificada que está prevista en el proyecto de reforma de la Carta Orgánica que está a estudio del parlamento nacional.

Mientras no se apruebe la unificación de las supervisiones, la UIAF estará ubicada en el ámbito de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera y la estructura aprobada contempla los siguientes puntos básicos:

i) Ubicación en el organigrama: la Gerencia de Área de la UIAF pasa a depender directamente del Superintendente y está organizada en tres unidades diferentes:

- a) Unidad de Información y Análisis
- b) Unidad de Supervisión
- c) Unidad de Casas de Cambio

ii) La Unidad de Información y Análisis

Esta unidad es la encargada de desarrollar las funciones de unidad de inteligencia financiera que le han sido encomendadas legalmente a la UIAF. Sus actividades básicas son: a) el análisis de operaciones (Reportes de Operaciones Sospechosas, estudios sobre el funcionamiento del sistema y tipologías) y b) la cooperación nacional e internacional para la investigación del LA/FT.

iii) La Unidad de Supervisión

Esta Unidad es un grupo especializado en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con competencia para actuar en todas las distintas actividades y entidades supervisadas por la Superintendencia. Esta Unidad va a interactuar y colaborar con los encargados de la supervisión de los distintos tipos de instituciones y además podrá realizar sus propias actuaciones.

iv) La Unidad de Supervisión de las Casas de Cambio

En nuestro país no hay restricciones para el cambio de moneda, por lo que, desde el punto de vista del supervisor, el principal riesgo a prevenir en las entidades cambiarias está asociado a la posibilidad de manejo de dinero proveniente de actividades ilícitas. En función de ello se ha estimado conveniente que la supervisión de su actividad dependa directamente del Gerente de la UIAF.

III. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

En el año 2007 las actividades de la UIAF han experimentado un gran crecimiento. Dicho crecimiento fue motivado por el aumento de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), que pasaron de 94 en el año 2006 a 174 en el año 2007, aumento que representa un 85,11%.

Adicionalmente, hubo un aumento de las operaciones de comunicación obligatoria mensual -reporte sistemático-, de las solicitudes de información de las autoridades nacionales y del intercambio de información con otras UIF.

1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La obligación de reporte y los sujetos obligados

La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF ha sido establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, para las siguientes categorías de sujetos obligados:

- i) las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay (incluye, entre otros, bancos y otros intermediarios financieros, casas de cambio, intermediarios de valores, empresas de seguros y reaseguros, administradoras de fondos de ahorro previsional, etc. ;*
- ii) los casinos,*
- iii) las empresas que presten servicios de transferencia o envío de fondos,*
- iv) las inmobiliarias,*
- v) las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos,*
- vi) las personas físicas o jurídicas que, a nombre y por cuenta de terceros, realicen transacciones financieras o administren, en forma habitual, sociedades comerciales cuando éstas no conformen un consorcio o grupo económico*

A efectos de colaborar con los sujetos obligados en el cumplimiento de este reporte, la UIAF ha confeccionado una Guía de Transacciones Sospechosas o Inusuales (Comunicación N° 2002/198), en la que se presenta una serie de tipologías o patrones de transacciones financieras que podrían estar vinculadas con operaciones de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas (la Guía se encuentra disponible en el sitio www.bcu.gub.uy).

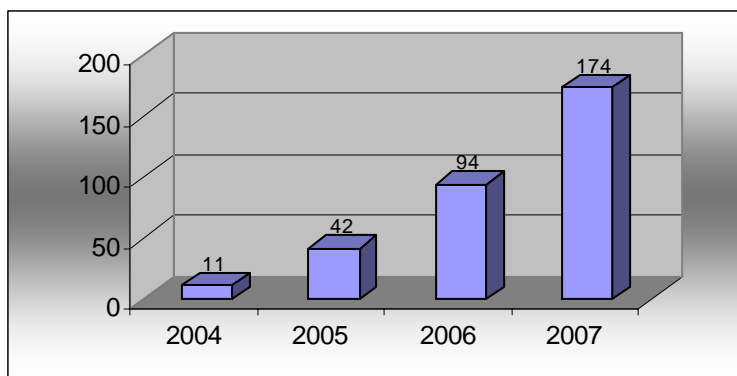
Los resultados del período

A continuación se analiza la evolución de la recepción de ROS, así como un comparativo con años anteriores. Se destaca que, en el año 2007, la cifra de ROS alcanzó a 174, lo que supone un aumento del 85,11% respecto al año 2006. En los últimos cuatro años, la cantidad de reportes se ha incrementado de forma sostenida, pasando de 11 en el año 2004 a la cifra actual de 174.

En el año 2007, la UIAF puso 6 casos en conocimiento de la justicia penal competente, habiendo dispuesto en 3 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados -por aproximadamente U\$S 1:400.000- actuando en función de las facultades establecidas por el artículo 6 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004.

En el período comprendido entre los años 2004 y 2006, la Unidad había puesto en conocimiento de la justicia penal otros 4 casos que podrían estar vinculados con actividades delictivas.

GRÁFICO I: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS ROS



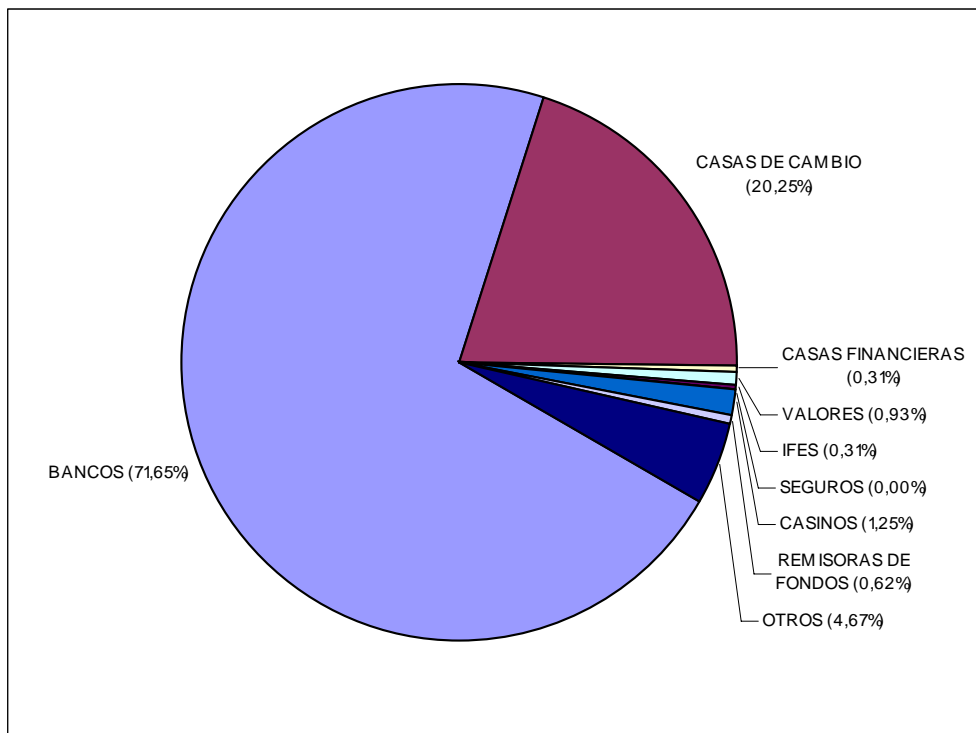
Es notorio el incremento de reportes que se ha producido a partir de la aprobación de la Ley N° 17.835 del 23 de setiembre del 2004 de Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Es importante destacar que, entre otras disposiciones, esta ley estableció la exoneración de responsabilidad para aquellos sujetos obligados que cumplan de buena fe con la obligación de informar a la UIAF.

Detalle de los ROS recibidos de los distintos tipos de sujetos obligados

CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

ENTIDADES REPORTANTES	2004	2005	2006	2007	Variación 2007/2006
BANCOS	10	32	57	131	129,82%
CASAS DE CAMBIO	1	7	25	32	28,00%
CASAS FINANCIERAS		0	1	0	-100,00%
VALORES		1	0	2	
IFES			1	0	-100,00%
SEGUROS			0	0	0,00%
CASINOS			3	1	-66,67%
REMISORAS DE FONDOS			1	1	0,00%
TOTAL ROS Sujetos Obligados	11	40	88	167	89,77%
OTRAS FUENTES		2	6	7	16,67%
TOTAL	11	42	94	174	85,11%

**GRÁFICO II: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE
(Años 2004 - 2007)**



Debe tenerse presente que esta evolución favorable en la cantidad de reportes recibidos se apoya básicamente en el mejor cumplimiento de la obligación de reporte por parte de algunos bancos y casas de cambio. Esta situación ha sido seguramente la consecuencia de una suma de factores, tales como la exoneración de responsabilidad a la institución que reporta, una mayor toma de conciencia de las entidades obligadas sobre la importancia del reporte, y de actividades de supervisión enfocadas en la evaluación del cumplimiento de las normas de prevención.

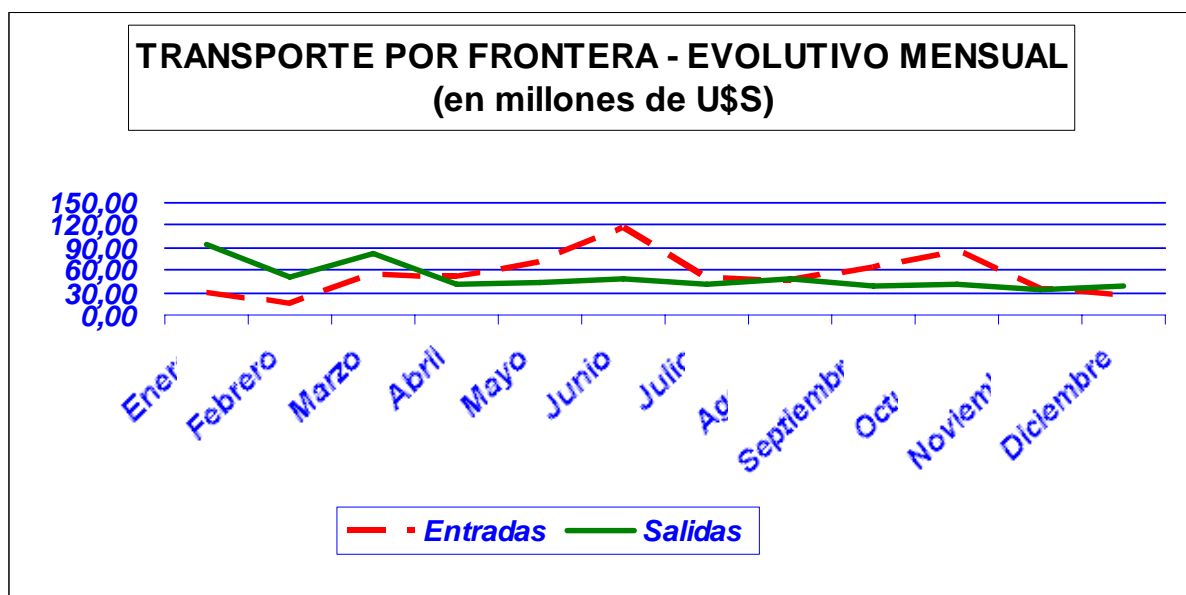
Por dicho motivo, se prevé continuar avanzando en la adopción de medidas para fortalecer la regulación y supervisión de todos los sectores de sujetos obligados, así como en la sensibilización respecto de la importancia del reporte de las operaciones inusuales o sospechosas, esperándose que estas medidas se reflejen en una mejora en el cumplimiento de la obligación de reporte de operaciones sospechosas por parte de todos los sectores.

2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA

La comunicación N° 2006/277 de fecha 08 de diciembre de 2006 reglamenta el artículo 19 de la Ley 17.835, por el cuál se establece la obligatoriedad de informar las entradas y salidas al país de efectivo, metales preciosos y otros instrumentos monetarios (bonos, cheques, etc) a través de frontera por importes superiores a U\$S 10.000 realizadas por las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay.

Para el año 2007, las declaraciones de entrada de efectivo ascendieron a U\$S 632.665.053,99; mientras que las salidas fueron por un monto de U\$S 597.918.013,43.

GRAFICO III: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES RECIBIDAS



El mismo artículo 19 continúa diciendo que “...*toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de frontera por un monto superior a U\$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas en la forma que determinará la reglamentación*”

En el período, la Dirección Nacional de Aduanas detectó 9 casos -que totalizaron un importe aproximado de U\$S 800.000- en los que el transporte a través de la frontera no fue debidamente declarado según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835). El dinero no declarado fue puesto a disposición de la justicia penal competente.

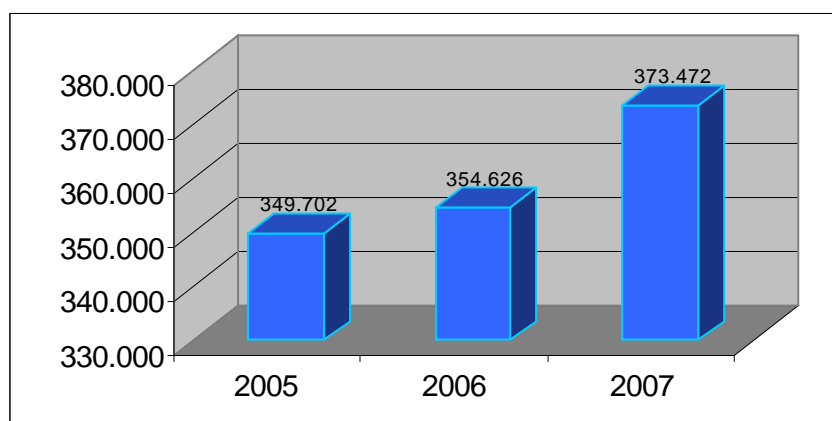
En cada uno de los casos detectados, la UIAF realiza una investigación sobre el origen de los fondos retenidos para determinar la posible existencia de vinculaciones con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando posteriormente a la autoridad judicial sobre los resultados obtenidos. En forma paralela, también se realiza un informe dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas para que dicho organismo analice la pertinencia de aplicar una sanción por el incumplimiento de la obligación de declaración de transporte prevista por el mencionado artículo 19 de la Ley 17835.

3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)

Actualmente la UIAF recibe información sobre los cinco tipos de operaciones que se detallan a continuación, cuando éstas se realizan por importes superiores a U\$S 10.000 y con contrapartida en efectivo o metales preciosos: venta de cheques, venta de giros y transferencias, recepción de depósitos bancarios, venta de valores bursátiles y venta de otros valores.

Durante el año 2007, las operaciones de comunicación obligatoria mensual aumentaron un 5,31%, alcanzando las 373.472 operaciones informadas.

GRÁFICO IV: OPERACIONES DE REPORTE SISTEMÁTICO – CIFRAS ANUALES



4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL

La cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas también se incrementó en el año 2007, habiendo intervenido en 26 casos. Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por el juez actuante en cada caso, desde la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales, tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.-.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2004:

Año	2004	2005	2006	2007
Cantidad de pedidos	3	12	10	26

Del cuadro surge que las solicitudes de información recibidas en el año 2007 de parte de las autoridades judiciales nacionales aumentaron un 160% con respecto al año anterior, pasando de 10 a 26 pedidos.

5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Tal como se ha expuesto anteriormente, el intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera, ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

Con respecto a las solicitudes de información recibidas de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior a la UIAF, en el año 2007 el incremento fue del 100%, pasando de 25 en el año 2006 a 50.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2005:

Año	2005	2006	2007
Cantidad de pedidos	27	25	50

La UIAF, por su parte, ha cursado los siguientes pedidos de información a sus contrapartes en el exterior:

Año	2005	2006	2007
Cantidad de pedidos	10	5	16

IV. OTRAS ACTIVIDADES

1) ESTRATEGIA NACIONAL Y COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Contando con la participación de representantes de Presidencia de la República, UIAF, Ministerio de Economía y Ministerio de Educación y Cultura, en el mes de febrero de 2007 se desarrolló un trabajo con el apoyo de técnicos del FMI, con dos objetivos principales:

- i) la elaboración de una estrategia nacional coordinada contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- ii) la implementación de una estructura de coordinación institucional adecuada.

La propuesta elaborada fue presentada ante la Junta Nacional de Drogas, organismo dependiente de la Presidencia de la República, que en su reunión del 18 de abril de 2007 aprobó el documento base, denominado “Estrategia Antilavado”, que se encuentra publicado en su página web. En ese documento, se destaca como objetivo fundamental de la Estrategia la identificación y reducción de las vulnerabilidades en el régimen de prevención del LA/FT.

Complementando lo anterior, con fecha 2 de julio de 2007 el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, aprobó el Decreto 245/007 que dispuso la creación de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, dependiendo de la Junta Nacional de Drogas.

La Comisión está integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República que la preside, por los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, Interior, Defensa Nacional, Educación y Cultura y el Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, y cuenta asimismo con una Secretaría Técnica que la convoca y coordina sus actividades, y cuyo titular es designado por el Presidente de la República.

Sus principales cometidos son los siguientes:

- a) Elaborar y someter a consideración de la Junta Nacional de Drogas, políticas nacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en coordinación con los distintos organismos involucrados.
- b) Diseñar la estrategia nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a partir del desarrollo de los componentes preventivos, represivos y de inteligencia financiera del sistema, asegurando la realización de diagnósticos periódicos generales que permitan identificar vulnerabilidades y riesgos, a efectos de posibilitar los ajustes que resulten necesarios en cuanto a objetivos, prioridades y planes de acción.
- c) Impulsar en función de los objetivos y planes definidos, el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia.

La Comisión Coordinadora comenzó a desarrollar formalmente sus actividades a partir del mes de octubre de 2007 y ha resuelto la puesta en funcionamiento de los dos primeros Comités Operativos constituidos en su órbita:

- i) Comité de Prevención, cuyos objetivos son:
 - proponer políticas y normas con relación al cumplimiento de la legislación y estándares internacionales sobre prevención y control del LA/FT
 - identificar debilidades, mejores prácticas, necesidades, nuevos sectores o actividades de riesgo y tipologías.
- ii) Comité de Apoyo a la Investigación, con los cometidos de:
 - formular propuestas para la efectiva investigación de las conductas asociadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo
 - proponer alternativas para superar las dificultades que se identifiquen en la aplicación de las técnicas de investigación.

Nuestra Unidad le otorga la mayor importancia a esta actividad y por ello ha comprometido sus mayores esfuerzos en las tareas desarrolladas en el marco de la Comisión Coordinadora y sus respectivos Comités Operativos, porque, tal como lo indica la experiencia internacional, el establecimiento de una estrategia definida a nivel nacional y la existencia de una efectiva coordinación y cooperación entre los distintos organismos involucrados, es imprescindible para que el sistema de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo arroje resultados positivos. En este sentido se espera que, entre otros aspectos, la consolidación del funcionamiento de la Comisión permitirá mejorar significativamente las condiciones de acceso de la UIAF a la información en poder de otros organismos públicos, cuando ésta sea necesaria para completar sus investigaciones.

2) MARCO REGULATORIO

Nueva normativa de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

En noviembre de 2007 se ha aprobado una modificación de la normativa vigente en materia de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para los Bancos, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, Representantes de Instituciones Financieras del Exterior y Empresas Administradoras de Crédito.

La aprobación de esta norma fue precedida por un fructífero proceso de intercambio con las propias instituciones supervisadas y su objetivo es actualizar la normativa vigente adecuándola a los estándares internacionales en la materia. En ese sentido, el texto establece que las instituciones supervisadas, en el marco de su Sistema de Gestión Integral de Riesgos, deben implementar políticas, procedimientos y mecanismos de control que permitan una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a los que se encuentran expuestas.

Adicionalmente, se fortalece la información sobre transacciones financieras que debe ser enviada periódicamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero por parte de las entidades.

La norma contempla los siguientes aspectos principales:

- i) Se deberán definir políticas y procedimientos de debida diligencia con respecto de los clientes que contemplen:
 - reglas para su aceptación, su adecuada identificación, el conocimiento del origen de los fondos y el monitoreo de sus transacciones para detectar operaciones inusuales;
 - la determinación, en todos los casos, del beneficiario final de una cuenta o transacción, así como de una persona u otra estructura jurídica.

- ii) Con relación a la identificación de clientes, se establecen datos mínimos a solicitar para clientes permanentes y ocasionales, así como excepciones a la obligación de identificar.
- iii) Se establece la obligación de instrumentar medidas especiales de debida diligencia en los siguientes casos:
 - personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto directo y personal;
 - personas y empresas -incluidas las instituciones financieras- residentes en países o territorios donde no se aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional o no se las aplica suficientemente;
 - personas políticamente expuestas, sus familiares y asociados cercanos;
 - instituciones financieras corresponsales;
 - personas físicas o jurídicas que manejen fondos de terceros;
 - cuentas abiertas o transacciones cursadas utilizando información de conocimiento de cliente proporcionada por terceros.
- iv) Se definen obligaciones específicas con relación a la identificación del ordenante de las transferencias de fondos recibidas o enviadas, así como la obligación de una institución que actúa como intermediaria en una cadena de transferencias.
- v) Se hace referencia al deber de informar las operaciones inusuales o sospechosas y la existencia de bienes vinculados con el terrorismo, así como a la obligación de examinar las transacciones inusuales, complejas o de gran magnitud.

3) FORTALECIMIENTO INFORMÁTICO DE LA UIAF

Se está implementando un proyecto para el desarrollo informático de la Unidad, que cuenta con el apoyo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (OEA/CICAD) y que persigue los siguientes objetivos básicos:

- i) posibilitar la gestión integral de toda la operativa de la Unidad
- ii) la ampliación de la base de datos existente y el mejoramiento de las herramientas de análisis disponibles y
- iii) la interconexión con los sujetos obligados por la vía informática (recepción de Reportes de Operaciones Sospechosas y otros reportes, envío y recepción de respuestas de pedidos de información).

4) CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Actividades de DIFUSION del Riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

En el período, la UIAF ha participado en diversos programas o eventos destinados a difundir la problemática y los riesgos vinculados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, tanto en nuestro país como en el exterior.

Asimismo, en el marco de las actividades del Centro de Capacitación en Prevención del Lavado de Activos (CECPLA) de la Presidencia de la República, se desarrolló un plan de reuniones periódicas con los oficiales de cumplimiento de las instituciones que integran el sistema financiero, con la finalidad de intercambiar información y recoger opiniones sobre la estrategia antilavado y las nuevas normativas propuestas por el BCU.

Capacitación Interna

En cumplimiento de una política continua de capacitación llevada adelante por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, los integrantes de la Unidad han recibido capacitación específica en materia de prevención e investigación de actividades de LA/FT, habiendo participado en diversos eventos tanto en el país como en el exterior.

V. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2008

A continuación se exponen resumidamente los principales aspectos del plan de actividades previsto para el próximo año:

Aspectos operativos

Se prevé continuar avanzando en dos áreas de suma importancia para la actividad de la UIAF:

- el mejoramiento de las herramientas informáticas de la Unidad, según el proyecto informático en marcha cuya finalización se estima para el mes de junio de 2008 y
- la consolidación de la nueva estructura organizativa aprobada, previéndose que, en el período se irá completando la dotación de personal prevista por la nueva estructura. En particular, se estima que la nueva Unidad de Supervisión estará operativa a fines del año 2008, siendo una de sus primeras tareas la definición sobre los procedimientos de supervisión que aplicará la unidad y su interacción con las demás unidades de supervisión de la SIIF

Reportes de operaciones sospechosas

Tal como se ha expuesto anteriormente, la cifra de reportes de operaciones sospechosas recibidos por la UIAF ha evolucionado favorablemente en los últimos períodos, apoyándose básicamente en el mejor cumplimiento de la obligación de reporte por parte de algunos bancos y casas de cambio. Se prevé continuar avanzando -conjuntamente con las autoridades supervisoras competentes en cada caso- en la adopción de medidas para fortalecer la regulación y supervisión de todos los sectores de sujetos obligados, así como su nivel de sensibilización con respecto al tema, esperándose que esta situación se refleje en una mejora en el cumplimiento de la obligación de reporte de operaciones sospechosas por parte de todos los sectores obligados.

Divulgación

En sintonía con lo expuesto en el punto anterior, una de las principales prioridades para el futuro es la realización de talleres y actividades de capacitación dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo, tanto del sector financiero como del sector no financiero.

En el mismo sentido mencionado anteriormente, se rediseñará la sección de la página web del BCU que refiere específicamente al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo toda la información, recomendaciones u otros documentos internacionales que puedan resultar de utilidad para los sujetos obligados por la Ley 17.835 de 23/09/04.

Cooperación internacional

En el marco de la colaboración con Unidades de Inteligencia Financiera de otros países, se prevé presentar en el correr de este año 2008 la solicitud de ingreso formal al organismo internacional que las nuclea, el Grupo Egmont, luego de completar la estructura organizativa de la Unidad y que se ajusten algunos aspectos legales para ampliar el intercambio de información. Este ingreso permitirá mejorar significativamente el acceso de la UIAF a la información necesaria para la investigación de casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, brindando además condiciones de mayor rapidez y seguridad para el intercambio de información.

Comisión Coordinadora contra el Lavado

Se espera contribuir fuertemente a la consolidación del funcionamiento de los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión, previéndose que esta actividad permitirá mejorar significativamente las condiciones de acceso de la UIAF a la información en poder de otros organismos públicos, cuando ésta sea necesaria para completar sus investigaciones.